

I. El fin de ésta pía Asociación es que se consagren las familias cristianas á la Sagrada Familia de Nazaret, la tomen por modelo y le den veneración, honrándola todos los días con una oración rezada ante su misma imágen. y ajusten la vida á las virtudes sublimes de que dió ejemplo á todas las clases sociales, y especialmente á la jornalera.

II. Tiene su centro ésta piadosa Asociación en Roma, bajo la dirección del Eminentísimo Cardenal Vicario *pro tempore* de Su Santidad, el cual es, además, su protector. Auxiliado por el Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos y por dos Prelados que él elija, y además por un eclesiástico que desempeñe el cargo de Secretario, dirigirá la Asociación en todo el mundo, procurando cuidar su espíritu y carácter y fomentar continuamente su propagación.

III. Para promover mejor el establecimiento de la sociedad, en cada Diócesis ó Vicariato Apostólico, el Ordinario se valdrá de un eclesiástico elegido por él mismo, á quien dará el título de *Director Diocesano de la Asociación*.

IV. Los Directores Diocesanos llevarán su correspondencia con los párrocos á quienes compete la inscripción de las familias de sus respectivas feligresías. En el mes de Mayo, de cada año, los párrocos darán cuenta al Director Diocesano, y los Directores Diocesanos, con la autoridad del Ordinario, la darán, á su vez, á la Dirección Central, establecida en Roma, del número de familias nuevamente inscritas en ésta piadosa Asociación.

V. La consagración de familias se hará siguiendo la fórmula prescrita y aprobada por Ntro. Santísimo Padre el Sr. León XIII. Podrá hacerse en lo particular por cada familia ó por varias reunidas en la iglesia parroquial en presencia del Sr. Cura, ó de quien él delegue.

VI. Todas las familias que esten inscritas en la Asociación, han de tener una imágen de la Sagrada familia de Nazaret, y las personas que compongan las dichas familias deberán rezar en común, por lo ménos una vez al día y por la noche, si es posible, ante la imágen. A éste fin se recomienda especialmente la oración aprobada por el Sumo Pontífice reinante, así como la frecuente repetición de éstas jaculatorias muy conocidas: *Jesús, José y María, os doy el corazón y el alma mía.*

*Jesús, José y María, asistidme en mi última agonía.*

*Jesús, José y María, espíre en paz con voz el alma mía. (1)*

VII. La imágen de la Sagrada Familia puede ser, según se describe en la carta de Su Santidad el Señor Pio IX, de santa memoria, de fecha 5 de Enero de 1870, ó de cualquiera otra en que se halle representado Ntro. Señor Jesucristo en compañía de su Santísima Madre la Virgen María y el gloriosísimo Patriarca Señor S. José, durante su vida mortal. Pero conforme á las disposiciones del santo Concilio Tridentino, se reserva el derecho de excluir á las imágenes que no estén acomodadas al propio carácter de ésta Asociación, á los respectivos Ordinarios.

VIII. Las familias inscritas ya en la Asociación gozarán de todas las indulgencias y gracias espirituales concedidas por los Sumos Pontífices, como conste en la patente de afiliación.

IX. El Cardenal protector formará y publicará, asistido por su consejo, un Reglamento que contenga las disposiciones especiales relativas á lo que pueda fomentar ésta piadosa Asociación, determi-

(1) Indulgencia de 300 días rezando las tres, y de 100 días por cada una de ellas separadamente, que se lucrarán *toties quoties*.—Pio VII, 28 de Abril 1807.

nando las fiestas propias, el día de la titular, la renovación anual del acto de consagración que ha de hacerse colectivamente, las reuniones que han de verificarse etc. etc.»

Nos, después de oír la relación de los estatutos que proceden, y que nos hizo el referido Cardenal Prefecto, con nuestra autoridad apostólica, los aprobamos, ratificamos y confirmamos, derogando y abrogando cuanto se halle establecido y dispuesto en lo pasado, especialmente en la carta apostólica de 3 de Octubre de 1865, y en lo relativo á la Asociación Lyonesa. Mandamos y ordenamos, pues, que todas las Asociaciones de la Sagrada Familia que existan actualmente con cualquier título, se unan y reconcentren en ésta única y universal que erigimos, disponiendo que se exceptúen las Congregaciones religiosas de éste título que tienen constituciones especiales aprobadas por la Santa Sede y las Cofradías que se hayan erigido canónicamente con sus reglas y constituciones prescritas por los Sumos Pontífices, y especialmente por Clemente VIII, en la Constitución *Quaecumque*, de 7 de Diciembre de 1604. Las Cofradías y Congregaciones que tengan la inscripción de familias, deben abstenerse de hacerlo en lo sucesivo, porque ésta facultad queda reservada exclusivamente á los párrocos. Pero no es necesario que las familias inscritas en alguna Asociación renueven, para disfrutar las indulgencias y demás gracias espirituales, su inscripción, con tal que observen lo que se ha dispuesto en los estatutos que hemos aprobado.

Elegimos y nombramos como Presidente de toda la Asociación, al Cardenal Vicario *pro tempore*, y lo designamos para protector perpétuo de la Asociación con todos los derechos y facultades indispensables al ejercicio de tal autoridad.

Mandamos también que sea asistido por un con-

sejo de Prelados, uno de los que será el Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos. Esperamos confiadamente que todos los que tienen cura de almas, y en especial los Obispos, se esforzarán en promover ésta piadosa Asociación. Cuantos conocen y deploran con Nós la relajación y corrupción de las costumbres cristianas, la extinción en las familias del amor á la Religión y á la piedad, y la desmedida codicia de riquezas en que se abrasan, desearán ardientemente que se ponga oportuno remedio á tantos y tan graves males.

En efecto, ningún ejemplo más saludable y eficaz pueden tener las familias cristianas que el de la Sagrada Familia, en donde se admira la perfección y práctica de las virtudes domésticas. Procúrese, pues, que el mayor número de familias, especialmente, de jornaleros, contra las que se dirijen actualmente las más terribles asechanzas, ingresen á ésta pía Asociación.

Se ha de procurar igualmente, con el mayor empeño, que jamás se aparte la Asociación de su objeto propio, que conserve inmutable su espíritu y mantenga íntegros sus ejercicios de piedad y oraciones, en la forma en que se han establecido. Asistirán así propicios en el hogar doméstico Jesús, María y José, alimentarán la caridad, mejorarán las costumbres, darán fuerza y estímulo para imitar sus virtudes, y harán soportables las graves aflixiones que rodean al hombre por todas partes.

Decretamos, pues, que sean perpétuamente firmes y valederas, todas y cada una de las cosas que hemos dispuesto, sin que obsten las Constituciones, Cartas apostólicas, privilegios, indultos, las reglas nuestras y de la Cancillería Apostólica, y cualesquiera otras cosas en contrario.

Dado en Roma, en S. Pedro, sellado con el anillo

del Pescador el día 4 de Junio de 1892, año décimo quinto de nuestro Pontificado.

Cardenal, Serafín Vannutelli.

LEÓN PAPA XIII. para perpétua memoria.

Habiéndose solicitado hace poco que aprobáramos y sancionáramos los nuevos estatutos de la Asociación de la Sagrada Familia, con nuestra autoridad apostólica, juzgamos satisfacer á nuestros deberes y encargo si la recomendáramos á las familias cristianas. Pero la hemos alabado y recomendado con el fin de que el pueblo cristiano, cuya salud eterna se nos ha encomendado, vuelva á la práctica de las virtudes cristianas con el ejemplo de la Sagrada Familia y con nuestra invitación. Y á la verdad, es tan eficaz la virtud cristiana, y tanta su fuerza, que en gran parte depende de ella el remedio de muchos males que nos agovian, y el antídoto contra los peligros que se temen. Pero los hombres se excitan á la práctica de la virtud por el ejemplo y tanto más, cuanto es más digno de ser imitado, siendo más santa y digna la persona de donde se toma. Nada tiene, pues, de extraño que Nós, que vehemente deseamos poner remedio á los presentes males y conjurar los peligros que nos amenazan, recomendemos la Asociación de la Sagrada Familia con singular empeño y benevolencia, como que éste ejemplar presenta la santidad de aquella familia divina; y para que todos aquellos que se inscriben en dicha Asociación, ontemplando las exímias virtudes de Jesús, María y José, se esfuerzen en procurar alguna semejanza á ellas, y que se hagan mejores con su imitación. Deseamos, pues, que florezca y se propague ésta piadosa Asociación, tanto por el número de sus miembros, como por la alabanza de sus buenas obras; que se au-

mente y se propague diariamente, porque floreciendo ésta, la fé, la piedad y todas las virtudes cristianas volverán á florecer. Pero como suelen los hombres moverse por el premio, les proponemos uno, no frágil y caduco, sino de bienes espirituales, y que está en nuestra facultad. Por lo demás, les esperan mayores de aquellos á quienes se consagraron; es decir: de Jesús, María y José, que serán propicios á sus siervos en todo el curso de la vida, y después les concederán que al morir tengan en los labios sus dulcísimos y suavísimos nombres. Por lo que, Nós con nuestra autoridad apostólica, por las presentes letras concedemos á todos y cada uno de los asociados á la Cofradía de la Sagrada Familia, tanto presentes como futuros, que gocen de la remisión de penas, indulgencias y privilegios que se ennumerarán después, esperando que redunde en gloria de Dios y salud de las almas.

## INDICE

*de las indulgencias y privilegios concedidos  
á la Asociación piadosa*

### **de la Sagrada Familia.**

INDULGENCIAS PLENARIAS

A los sócios de uno y otro sexo que confesados, y después de recibida la divina Eucaristía, visitaren la iglesia parroquial, ó algún oratorio público, y oraren allí por algún tiempo, según la intención nuestra, ganan indulgencia plenaria en los días siguientes:

I En el día que ingresaren á la Asociación, hecha la fórmula de consagración, dada por la Sagrada Congregación de Ritos, y que va al fin de éste índice.

II Una vez al año, cuando haya junta general, según la costumbre en donde esté establecida la sociedad, renovando la consagración.

III En las festividades siguientes:

- |                          |   |                              |
|--------------------------|---|------------------------------|
| 1º Natividad             | } | de Nuestro Señor Jesucristo. |
| 2º Circuncisión          |   |                              |
| 3º Epifanía              |   |                              |
| 4º Resurrección          |   |                              |
| 5º Ascención             | } | de la Sma. Virgen.           |
| 6º Inmaculada Concepción |   |                              |
| 7º Natividad             |   |                              |
| 8º Anunciación           |   |                              |
| 9º Purificación          |   |                              |
| 10º Asunción             |   |                              |

11º El día 19 de Marzo, fiesta de Señor S. José, Esposo de María Santísima.

12º En la Dominica III después de Pascua, fiesta del Patrocinio del mismo Patriarca.

13º *El 23 de Enero, fiesta de los desposorios de María Santísima.*

IV En la fiesta titular de toda la Asociación.

V Un día en cada mes, escogido al arbitrio de los asociados, con tal que hayan hecho las preces mandadas, congregada la familia ante la imagen de la Familia Sagrada.

VI A los moribundos, que no siendo capaces de recibir la confesión y la Eucaristía, expiasen sus culpas con la contrición, é invocaren el santo nombre de Jesús con la palabra, ó si no pueden hablar, á lo ménos con el corazón.

# PARCIALES.

## I.

A los cofrades de ambos sexos que, contritos por lo ménos, visitaren la iglesia parroquial en donde está la Asociación, ó algún otro templo ó santuario, y pidieren á Dios por la prosperidad de la Iglesia,

pueden ganar las indulgencias de 7 años y otras tantas cuarentenas en los días

- |                       |   |                    |
|-----------------------|---|--------------------|
| 1º de la Visitación   | } | de la Sma. Virgen. |
| 2º de la Presentación |   |                    |
| 3º del Patrocinio     |   |                    |

## II.

Cien días de indulgencias á los sócios que consigan que se inscriban en ésta piadosa Asociación de familias cristianas.

## III.

Sesenta días de indulgencias á los sócios que: 1º, asistan al santo sacrificio de la Misa en la iglesia parroquial en donde esté establecida la Sociedad, lo mismo que á los otros divinos oficios; 2º, siempre que rezaren cinco Padre nuestros y Ave-marias por los sócios difuntos; 3º, siempre que quitaran las discordias de las familias ó procuraren extirparlas; 4º, á los que procuraren reducir al camino de salvación á las familias extraviadas; 5º, los que procuraren instruir en la doctrina á los niños y niñas; 6º, los que practicaren alguna buena obra que ceda en bién de la sociedad.

Pueden los socios, si lo desean, aplicar las indulgencias parciales ó plenarias, á las benditas ánimas de los fieles difuntos.

**Privilegios para todos los Socios.**

Las misas que se celebren por los socios difuntos en cualquier altar, tanto les aprovecha, cómo si se celebrara en altar privilegiado.

**Para los Párrocos.**

1º Privilegio personal de altar en tres días á la semana, siempre que no lo tengan por otro título.

2º Facultad de bendecir, fuera de la ciudad, coronas, rosarios, cruces, crucifijos, pequeñas estatuas y medallas y aplicar todas y cada una de las indulgencias que los Romanos Pontífices han concedido y se ponen en el elenco correspondiente; pero sólo ha de usarse con los socios inscritos, el día que entran á la piadosa Asociación.

3º Cuando se renueva la consagración.

**FORMULA**

QUE HA DE REZARSE EN CUALQUIER IDIOMA POR LAS FAMILIAS CRISTIANAS QUE SE CONSAGRAN

**A la Sagrada Familia.**



**O** JESUS, Redentor nuestro amabilísimo que fuiste mandado del cielo para ilustrar al mundo con tu doctrina y ejemplo, que quisiste pasar la mayor parte de tu vida mortal en la humilde casa de Nazaret, sujeto á

María Santísima y á Señor San José, y consagraсте á aquella familia que serviría de ejemplo á todas las familias cristianas; recibe benigno ésta nuestra casa que se consagra enteramente á Tí. Tú protéjela y custódiala; fomenta en ella tu santo temor, juntamente con la paz y concordia de la caridad cristiana, para que se asemeje al ejemplo divino de tu familia y adquieran todas unánimes los que la componemos, la felicidad eterna.

O amantísima Madre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre nuestra María, haz que acepte Jesucristo ésta consagración nuestra y nos dé sus bendiciones y beneficios, por su piedad y clemencia.

O José, guardián santísimo de Jesús y de María, socórrenos con tus ruegos en todas las necesidades de alma y de cuerpo, para que podamos entonar juntamente contigo y con la Santísima Virgen María, eternas gracias y alabanzas á nuestro divino Redentor Jesucristo.

Queremos que todas y cada una de las cosas que se han dispuesto sean firmes y estables perpétuamente, no obstante las Constituciones y ordenaciones, ni cualquiera disposición en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 20 de Junio de 1892, en el año XV de nuestro Pontificado.—S. Cardenal Vannutelli.

**DECRETO**

**DUDAS.**

Después de expedidas las letras acerca del Culto de la Sagrada Familia por la Sagrada Congregación de Ritos, el 10 de Diciembre de 1,890. á los Ordinarios de todas las Diócesis, surgieron las pre

sententes dificultades propuestas á la misma Congregación:

1<sup>a</sup>. ¿Los Seminarios, colegios, congregaciones y familias religiosas, pueden consagrarse usando de la fórmula aprobada por Ntro. Smo. Padre el Sr. León XIII. á la Sagrada Familia, así como las parroquias, Diócesis y Regiones.?

2<sup>a</sup>. ¿Las preces aprobadas por nuestro Santísimo Padre y enriquecidas con indulgencias, y que se han de rezar ante la imágen de la Sagrada Familia, pueden rezarse en los templos públicos?

3<sup>a</sup>. ¿Pueden las familias cristianas que se consagraron de un modo especial á Señor San José, consagrarse ahora á la Sagrada Familia?

4. Cómo se ha de proceder con las oraciones, letanías, fórmulas de consagración á la Sagrada Familia, que abundan en muchos lugares?

La Sagrada Congregación reunida el día de la fecha en el Vaticano, en sesión ordinaria, después de haber dado cuenta el infrascrito Cardenal Prefecto, consideradas bien las dificultades, así dispuso que se resolviera.

A lo 1<sup>o</sup>, En cuanto á los Seminarios, colegios y cada una de las casas de Congregaciones y familias regulares: afirmative. En cuanto á las parroquias, se ha provisto con la consagración de las familias á cada una de ellas; en cuanto á lo demás, no conviene.

A lo 2<sup>o</sup>, Afirmativamente; pero ante la imágen de la Sagrada Familia.

A lo 3<sup>o</sup>, Afirmativamente.

A lo 4<sup>o</sup>, En cuanto á las letanías, están éstas comprendidas en la prohibición general de las letanías que no están aprobadas explícitamente por la Santa Sede; en cuanto á las oraciones, fórmulas de consagración, y otras preces que de cualquiera manera estén destinadas al culto de la Sagrada Fa-

milia, se han de mandar someter por los Ordinarios y por los Superiores de las casas religiosas, para que se sujeten á debido exámen. De otro modo, no pueden en lo sucesivo lícitamente rezarse. (El día 13 de Febrero de 1892.)

Habiendo hecho relación de éstas cosas á Ntro. Smo. Padre el Sr. León XIII el Cardenal Prefecto, Su Santidad confirmó y dió fuerza á las resoluciones de la S. Congregación, el día 18 del mismo mes y año.

CARDENAL CAYETANO L. MASELLA, Prefecto de la S. C. de Ritos.

Lugar del sello.

*Vicente Nussi,*  
Secretario.

Nos lisonjemos. amados hermanos é hijos nuestros, de que oiréis á Ntro. Smo. Padre el Señor León XIII, que pone el remedio radical de los males que nos rodéan. La relajación de la familia es la causa de los males que sentimos, por eso el Romano Pontífice procura poner un dique para remedio de la sociedad. ¿Quién no recuerda los males de la Comuna, los que ocasionaron en Europa últimamente los huelguistas y dinamiteros? Regenerad las casas de los artesanos, imbuid en su corazón esa palabra del Verbo humanado, en que promete la vida eterna á los pobres que se contentan con su condición, y veréis cómo se quita el efecto de las malas idéas de la época, con que se ha querido pervertir á la sociedad cristiana. Los frutos debían ser muy amargos, y se ha visto prácticamente á dónde conducen los malos principios llevados hasta sus últimas consecuencias.

Las condiciones sociales son indispensables en el mundo, según el orden de la divina Providencia;